



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

REP. N° 600 - 2008.-

CESION DE DERECHOS DE DOMINIO
LOTE SEIS C

KITTY MARCELA LEON MATTSON

A

EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho, ante mí, Juan Andrés Contreras Fredes, Abogado, Suplente de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: doña KITTY MARCELA LEON MATTSON, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, labores, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos treinta y dos mil noventa y siete guión K, domiciliada en calle Mejicana número novecientos cuatro, Punta Arenas y de paso por ésta, en adelante, indistintamente la "vendedora", por una parte; y por la otra, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil, doscientos cuarenta y ocho, guión K, en representación, según se acreditará, de "EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA", sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta guión cero; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,

A.A.C.

CESION DE DERECHOS DE DOMINIO - LOTE SEIS C
KITTY MARCELA LEON MATTSON A
EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS
Rep. 600-2008
ecm

casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil, doscientos cuarenta y nueve, guión ocho, en representación, según se acreditará, de "**EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA**", sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos veintiún mil seiscientos noventa guión seis; don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado, separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres, en representación según se acreditará de "**TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA**", sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos veintiún mil ciento ochenta guión cero, y doña **CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED**, chilena, casada y separada de bienes, profesora, cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guión seis, en representación según se acreditará de "**TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA**", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos doce mil doscientos cincuenta guión dos, todos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis en la comuna de La Granja; don **RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos veintidós guión tres en representación, según se acreditará de don **RICARDO DANILO GUERRA ALVARADO**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número quince millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta guión uno y de don **NICOLÁS ALBERTO GUERRA ALVARADO**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro guión ocho, los tres últimos nombrados domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, Padre Mariano número doscientos setenta y dos oficina seiscientos dos de la comuna de Providencia y de paso por ésta, en

JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
Nómina Suplente de
Votaria Armando Francisco Calderón

J.A.A.



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón

adelante, indistintamente, los "compradores"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas, y expresan que han convenido celebrar el contrato de cesión de derechos de dominio que consta de las cláusulas que siguen: **PRIMERO: El inmueble.**- Doña **KITTY MARCELA LEON MATTSON** es dueña del predio rústico signado como **LOTE NÚMERO SEIS** del **PLANO NÚMERO SESENTA Y TRES**, situado en el lugar que se denomina Península Antonio Varas, de la comuna de Puerto Natales, Provincia de Última Esperanza de la Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, que tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y dos coma cincuenta hectáreas, individualizado en el Plano XII-Uno-Ciento cincuenta-TR y deslinda: **Norte**: con lotes números cuatro y cinco del plano sesenta y tres, separado por cerco; **Este**: Seno Última Esperanza, en linea a ochenta metros de las mareas máximas ordinarias; **Sur**: con lote número siete del plano sesenta y tres, separado por cerco, y **Oeste**: con lote número ocho del plano sesenta y tres, separado por cerco.- Lo adquirió por compraventa a doña Emilia Juana Kusanovic Scholer según consta de escritura pública otorgada el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.- El **título** se encuentra inscrito a fojas catorce número veintiuno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales del año **mil novecientos noventa y uno**. A la fecha de la adquisición doña **KITTY MARCELA LEON MATTSON** declaró encontrarse casada bajo el régimen de separación total de bienes.- El predio ha sido subdividido en **seis** lotes, según Plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales con el número doscientos seis del año dos mil ocho. De conformidad con dichos antecedentes, el **LOTE SEIS C** del referido plano tiene los siguientes deslindes especiales: **Al Norte**, con el lote Seis B de mismo plano de subdivisión por una distancia de mil ciento sesenta y tres metros, separado por cerco; **al Sur**, con el lote número siete del Plano sesenta y tres por una distancia de dos mil seiscientos setenta y un metros, separado por cerco; **al Oriente**, con faja fiscal por una distancia de tres mil doscientos sesenta y cinco metros, separado por cerco; y **al Poniente**, con el

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón

Lote Seis D del mismo plano de subdivisión por una distancia de mil setecientos cuarenta y cuatro metros. El Lote SEIS C tiene una superficie total aproximada de cuatrocientas setenta y cuatro coma cuatro hectáreas.-

SEGUNDO: Cesión de derechos de dominio. Por el presente instrumento, doña Kitty Marcela León Mattson, vende, cede y transfiere a los compradores el sesenta por ciento de los derechos de dominio sobre el **Lote Seis C** individualizado precedentemente, en la siguiente forma y proporciones: **Uno**) el dieciséis por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis C, individualizado en la cláusula precedente a "**Empresa De Transportes Astur Limitada**", para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; **Dos**) el doce por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis C, individualizado en la cláusula precedente a "**Empresa De Transportes Santa Ana Limitada**", para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizada; **Tres**) el seis por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis C, individualizado precedentemente, a "**Transportes Santa Julia Limitada**", para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; **cuatro**) el seis por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis C, individualizado precedentemente, a "**Transportes San Alejandro Limitada**", para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; **cinco**) el diez por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis C, individualizado precedentemente, a don **Ricardo Danilo Guerra Alvarado**, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; y **seis**) el diez por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis C individualizado precedentemente, a don **Nicolás Alberto Guerra Alvarado**, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado.- **TERCERO:** Comunidad.- En consecuencia, y en virtud de la venta y cesión de derechos de dominio sobre el Lote Seis C individualizado en la cláusula primera precedente, se forma una comunidad o copropiedad formada por: a) doña **Kitty Marcela León Mattson**, quien permanece como titular de cuarenta por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; b) **Empresa De Transportes Astur Limitada**,

JUAN ANDRES CONTRERAS FREIRE
Notario Suplente de
Notaría Armando Argancibia Calderón




ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

titular de dieciséis por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; c) **Empresa De Transportes Santa Ana Limitada**, titular de doce por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; d) **Transportes Santa Julia Limitada**, titular de seis por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; e) **Transportes San Alejandro Limitada**, titular de seis por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; f) don **Ricardo Danilo Guerra Alvarado**, titular de diez por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; y g) don **Nicolás Alberto Guerra Alvarado**, titular de diez por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote.- **CUARTO: Precio.** El precio de la compraventa de los derechos que se venden asciende a la cantidad de ochenta y cuatro millones de pesos que se paga y pagará en la forma que se señala a continuación: **Uno)** El precio por el dieciséis por ciento de los derechos que la vendedora vende a Empresa De Transportes Astur Limitada asciende a la cantidad de veintidós millones cuatrocientos mil pesos, que Empresa De Transportes Astur Limitada paga de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora.- **Dos)** El precio por el doce por ciento de los derechos que la vendedora vende a Empresa De Transportes Santa Ana Limitada asciende a la cantidad de dieciséis millones ochocientos mil pesos, que Empresa De Transportes Santa Ana Limitada paga de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora.- **Tres)** El precio por el seis por ciento de los derechos que la vendedora vende a Transportes Santa Julia Limitada asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos mil pesos, que Transportes Santa Julia Limitada paga de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora.- **Cuatro)** El precio por el seis por ciento de los derechos que la vendedora vende a Transportes San Alejandro Limitada asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos mil pesos, que Transportes San Alejandro Limitada paga de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora.- **Cinco)** El precio por el diez por ciento de los derechos que la vendedora vende a don Ricardo Danilo Guerra Alvarado asciende a la cantidad de catorce millones de pesos, que don Ricardo Danilo Guerra

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

A.A.C.

Alvarado pagará en un plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de la presente escritura. Para estos efectos, don Ricardo Antonio Guerra Godoy, en representación de don Ricardo Danilo Guerra Alvarado suscribe pagaré a la vista por la referida cantidad de catorce millones de pesos.- **Seis**) El precio por el diez por ciento de los derechos que la vendedora vende a don Nicolás Alberto Guerra Alvarado asciende a la cantidad de catorce millones de pesos, que don Nicolás Alberto Guerra Alvarado pagará en un plazo de veinticuatro meses contados desde la fecha de la presente escritura. Para estos efectos, don Ricardo Antonio Guerra Godoy, en representación de don Nicolás Alberto Guerra Alvarado suscribe pagaré a la vista por la referida cantidad de catorce millones de pesos.- **QUINTO: Entrega material.** La entrega material de los derechos que se ceden se efectúa en este acto, poniéndolos la vendedora a disposición de los compradores quienes reciben a su entera satisfacción.- **SEXTO: Forma de la venta.** La venta de los derechos se efectúa considerando el inmueble sobre el que recaen como especie o cuerpo cierto, con todo lo construido y edificado en él, con todo aquello que constituya inmuebles por adherencia o destinación, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, en especial las de tránsito y acceso presentes y futuras; libres de toda prenda, hipoteca, prohibición, gravamen, arriendo, embargo o litigio; libres de toda deuda como contribuciones o saldos de precios; con sus cuentas de servicios y cualquier otro similar que graven a la propiedad totalmente canceladas hasta la fecha de entrega material de la propiedad; libres de trabajadores, arrendatarios u ocupantes del inmueble a cualquier título respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. La vendedora garantiza a los compradores que no ha solicitado ni solicitará en el futuro la declaración de la propiedad sobre que recaen los derechos cedidos en calidad de bien familiar. A mayor abundamiento, en este acto, la vendedora declara que el predio sobre que recaen los derechos cedidos no es sirviente de ninguna servidumbre predial y/o de otra clase, como de vista, luz, tendido aéreo, etc., declaración ésta que ha sido esencial y determinante para los compradores

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notario Arancibia Calderon
Notaria Armada

AAA



en orden a que los ha decidido a celebrar este contrato.- **SÉPTIMO:** Renta presunta. La vendedora declara que respecto del bien materia del presente contrato tributa sobre la base de renta presunta.- **OCTAVO:** Prohibición y Declaración. La propiedad se encuentra afecta a la prohibición de cambio de destino de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- Asimismo, y para los efectos señalados en la Ley número dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, doña Kitty Marcela León Mattson declara bajo juramento haber nacido en Punta Arenas, Chile, y ser de nacionalidad chilena; don Enrique Alejandro Cabo Osmer, declara bajo juramento haber nacido en Santiago, Chile, y ser de nacionalidad chilena, y que su representada, Empresa De Transportes Astur Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; doña Margarita Virginia Cabo Osmer, declara bajo juramento haber nacido en Santiago, Chile, y ser de nacionalidad chilena, y que su representada, Empresa De Transportes Santa Ana Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; don Ulpiano Cabo Río, declara bajo juramento haber nacido en Panes, Asturias, España, y ser de nacionalidad española, y que su representada, Transportes Santa Julia Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; doña Clara Del Carmen Osmer Césped, declara bajo juramento haber nacido en Viña del Mar, Chile y ser de nacionalidad chilena, y que su representada, Transportes San Alejandro Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; y don Ricardo Antonio Guerra Godoy, declara bajo juramento que sus representados, don Ricardo Danilo Guerra Alvarado y don Nicolás Alberto Guerra Alvarado, nacieron en Viña del Mar y son de nacionalidad chilena.- **NOVENO:** Gastos. Todos los gastos que demande la suscripción de este instrumento serán de cargo de las partes en proporción a los derechos de que son titulares.- **DECIMO:** Cumplimiento de promesa. Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa, cierre de negocios o contrato preparatorio relativo a los derechos objeto del presente instrumento y se otorgan recíprocamente y a su respecto el más amplio, total y definitivo finiquito.- **UNDÉCIMO:** Domicilio convencional. Para los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago.- **DUODECIMO:** Arbitraje.- Cualquier duda o dificultad que surja

entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, así como respecto de la comunidad o copropiedad que se forma entre ellos con ocasión de la firma del presente contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a dicha institución para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de esa Cámara. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.- **DÉCIMO TERCERO:** Mandato especial.- Los comparecientes otorgan poder especial a los abogados doña Marian Alvarado Pizarro y don Juan Enrique Loyer Greene, para que uno cualquiera de ellos pueda otorgar o suscribir una o más minutas o escrituras públicas complementarias, rectificadorias o aclaratorias, que tengan por finalidad corregir errores de transcripción o de copia en la individualización de las propiedades objeto de este contrato o salvar omisiones, a fin de permitir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente. Se otorga el presente poder con todas las facultades que se precisen para llevar a efecto tal cometido.- **DÉCIMO CUARTO:** Mandato especial.- Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y subsistirá no obstante sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes.- **DECIMO QUINTO:** Presente al acto don Nicolás Luis Mladinic Prieto, chileno, factor de comercio, casado bajo el régimen de separación total de bienes con doña Kitty Marcela Leon Mattson, Cédula Nacional de identidad número seis millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión K, del mismo domicilio de la

JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón

3AA



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784 47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

~~JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón~~

vendedora, y declara: Que para todos los efectos a que haya lugar, declara que no ha solicitado ni solicitará en el futuro la declaración de la propiedad sobre la cual recaen los derechos de dominio que se ceden como bien familiar.- **DECIMO SEXTO:**
Presente a este acto, **Luis Claro Julian**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos veintiuno guión cero, en representación, según se acreditará, del **Banco de Chile**, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno de la ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **Uno)** Que en representación del **Banco de Chile**, alza y cancela respecto del Lote Seis C individualizado en la cláusula primera de esta escritura, la hipoteca y prohibiciones constituidas a favor del **Banco de Chile**, inscritas a fojas veintinueve número treinta y siete del año mil novecientos noventa y seis y a fojas ciento cincuenta y ocho vuelta número ciento treinta y uno del año dos mil dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas cuarenta y dos número cien del año mil novecientos noventa y seis del Registro de Prohibiciones, Interdicciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales. Este alzamiento se otorga sujeto a la **condición suspensiva** de que se inscriba el dominio a nombre de la parte compradora, libre de cualquier otro gravamen, prohibición y/o embargo. El Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones señaladas, se entenderá fallida para todos los efectos legales la referida condición suspensiva, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco de Chile las garantías que por el presente instrumento se alzan. **Dos)** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.- Se deja constancia de los siguientes documentos: **Uno)** F dos ocho nueve tres. Solicitud N° Uno Dos Dos Cero Cinco Cero Tres Cuatro Cinco Tres. Nombre de comuna: NATALES. Código de Comuna: doce mil ciento uno. Tot. Unid. Vend: SEIS. CERTIFICADO N° Tres nueve siete uno nueve dos.

Asignación De Roles De Avalúo En Trámite. (Válido por seis meses a contar de la fecha: veintiocho / cero cinco / dos mil ocho) (No elimina los requisitos de autorización municipal para enajenar). Nombre del Prop. Kitty Marcela Leon Mattson. RUT Prop.: seis millones novecientos treinta y dos mil noventa y siete guión K. La XII Dirección Regional Punta Arenas. Certifica que el (los) siguiente (s) número (s) de Rol (es) Matriz (ces): MIL UNO guión CATORCE. Con acceso principal ubicado en Lote Seis Del Plano Sesenta Y Tres Puerto Natales. Darán origen a los nuevos roles de Avalúo que a continuación se detallan: Direc. Del Nuevo Predio (Unid Vendible). Ubicación o calle: **Lote Seis A.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cuarenta y siete.** Ubicación o calle: **Lote Seis B.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cuarenta y ocho.** Ubicación o calle: **Lote Seis C.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cuarenta y nueve.** Ubicación o calle: **Lote Seis D.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cincuenta.** Ubicación o calle: **Lote Seis E.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cincuenta y uno.** Ubicación o calle: **Lote Seis F.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cincuenta y dos.** Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces según corresponda. Hay firma y Timbre del Servicio de Impuestos Internos Dirección Reg. Pta Arenas.- **Conforme.- Dos)** Certificado De Deuda Morosa. **Bienes Raices.** Rol: mil uno guión catorce. Comuna: Puerto Natales. Nombre: León Mattson Kitty Marcela. Dirección: Lote Seis del plano sesenta y tres Puerto Natales.- Identificador Tesorería: dos cero cero ocho cero seis uno ocho uno cero uno nueve tres uno seis dos. Liquidada al: dieciocho – cero seis – dos mil ocho. Fecha Emisión: dieciocho – cero seis – dos mil ocho. **NO HAY DEUDAS PARA EL RUT / ROL INGRESADO EN NUESTRA BASE DE DATOS.** Nro. De certificado: D cero C F E F D cuatro ocho tres F nueve dos dos D. Hay timbre Tesorería General de la República, Internet y firma ilegible.- **Conforme.- Tres)** Formulario para pagos de contribuciones, Formulario Treinta. Número Rol: mil uno guión catorce. Comuna doscientos noventa y uno, Páguese hasta treinta / cero cuatro / dos mil ocho. Cuota: Uno. Nombre, León Mattson Kitty Marcela. Dirección: Lote Seis del plano sesenta y tres. Comuna Natales Total Pagar Plazo: once mil quinientos cuarenta y cuatro pesos. Hay Timbre de caja Banco Santander Suc. Punta Arenas.- **Conforme.- Cuatro)** CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: Punta Arenas. Número Inscripción:

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDEZ
Notario Subalterno de
Notaría Armando Aransibia Calderón

3A.A



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

doscientos setenta y tres; Registro: . Año: mil novecientos setenta y cuatro. Nombres del Marido: **NICOLÁS LUIS MLADINIC PRIETO.** R.U.N.: seis millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión K. Fecha nacimiento: Siete octubre mil novecientos cincuenta y uno. Nombre de la Mujer: **KITTY MARCELA LEON MATTSON.** R.U.N.: seis millones novecientos treinta y dos mil noventa y siete guión K. Fecha nacimiento: Once diciembre mil novecientos cincuenta y uno. Fecha Celebración: Treinta y uno mayo mil novecientos setenta y cuatro, a las cero ocho : cuarenta y cinco horas.- SEPARACION TOTAL DE BIENES: Por escritura Pública de fecha dieciséis – doce – mil novecientos ochenta y cinco otorgada ente el Notario de Punta Arenas don Ricardo Maure Gallardo. Marido: Nicolás Luis Mladinic Prieto. Mujer: Kitty Marcela León Mattson. Requierente: Juan olando Navarro Marcel. Cédula e identidad: siete millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro guión tres. Fecha Subinscripción: veinte diciembre mil novecientos ochenta y cinco. Fecha Emisión: diecinueve junio dos mil ocho. Impuesto Pagado. Hay Timbre, firma y pie de firma Juan Carlos Martínez Collao. **Conforme.**- **PERSONERIAS:** La personería de don Luis Claro Jullian, para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La escritura señalada no se inserta a expresa petición de las partes por ser conocidas por ellas y que el notario que autoriza ha tenido a la vista.- La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer para representar a Empresa De Transportes Astur Limitada consta en escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Empresa De Transportes Santa Ana Limitada consta en escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil dos en la Notaría de La Granja, de don Pablo Alberto González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de don Ulpiano Cabo Río

para representar a Transportes Santa Julia Limitada consta en escritura pública de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, en la Notaría de La Granja de don Pablo Alberto González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de doña Clara del Carmen Osmer Césped para representar a Transportes San Alejandro Limitada consta en escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de don Ricardo Antonio Guerra Godoy para representar a don Ricardo Danilo Guerra Alvarado y a don Nicolás Alberto Guerra Alvarado consta en mandatos especiales otorgados por escrituras públicas de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- Minuta extendida por la abogado, doña Marian Alvarado P.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número seiscientos - dos mil ocho. Se da copia. DOY FE.-

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderón




KITTY MARCELA LEON MATTSON

C.I. N° 06.932.097-K




p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA

R.U.T. N° 78.887.840-0

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 06.245.248-K

AAA



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

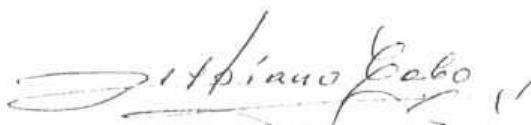


p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA.

R.U.T. N° 77.821.690-6

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 06.245.249-8



p.p. TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA,

R.U.T. N° 77.921.180-0

ULPIANO CABO RIO

C.I. N° 03.150.268-3

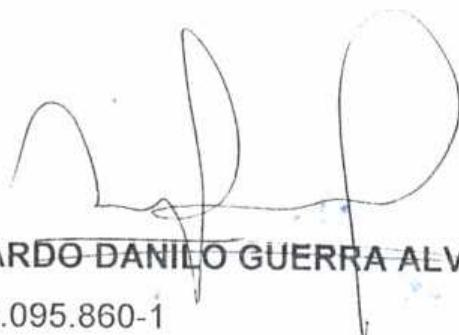
JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

p.p. "TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA"

R.U.T. N° 76.212.250-2

CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED

C.I. N° 02.846.281-6



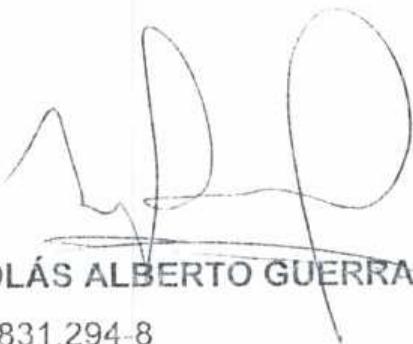
p.p. RICARDO DANILO GUERRA ALVARADO

C.I. N° 15.095.860-1

RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY

C.I. N° 07.529.622-3

AAC


p.p. NICOLÁS ALBERTO GUERRA ALVARADO

C.I. N°15.831.294-8


RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY

C.I. N° 07.529.622-3


p.p. Banco de Chile S.A.

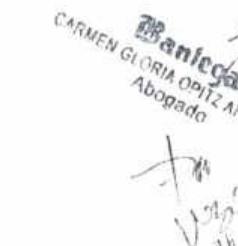
R.U.T. N° 97.004.000-5


LUIS CLARO JULLIAN

C.I. N° 09.977.821-0


NICOLÁS LUIS MLADINIC PRIETO

C.I. N° 06.712.684-K


CARMEN GLORIA OPITZ ARANCIBIA
Abogado


JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón


La presente copia es
testimonio fiel de su original

04 JUL 2008

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA


JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Arancibia Calderón

3AA

DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)

F 2890

USO EXCLUSIVO SII

NUMERO DE FOLIO DE REMISION

07

USO EXCLUSIVO SII

NUMERO DE FOLIO DE PROCESAMIENTO

Versión 1.1.25

Folio Interno Notaría: 127

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO	ORIGINAL	RECTIFICATORIA	RUT NOTARIO TITULAR
03 04/07/2008	04 X	05	23 4.176.846 - 0

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	% DERECHOS
101 LEON MATTSON KITTY MARCELA			133 6.932.097 - K	134 60,00
111			143	144
121			153	154
131			163	164
141			173	174
151			183	184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	% DERECHOS
01 EMP TRASNPORTES ASTUR LTDA Y OTROS			33 78.887.840 - 0	34 60,00
11			43	44
21			53	54
31			63	64
41			73	74
51			83	84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

NOMBRE COMUNA	CODIGO COMUNA	Nº ROL DE VALUO ASIGNADO	CERTIFICADO ASIGNACION ROLES
08 PUERTO NATALES	108 12101	77 1001 - 49	78 N° 9.719 AÑO 2008
06 LOTE SEIS C		NUMERO	DEPARTAMENTO
36 LOCAL BOX BODEGA	46 POBLACION / VILLA / LUGAR	16	26
	PENINSULA A VARAS	700	FECHA ESCRITURA
			23/06/2008
		27	CNE 3 N° REPORATORIO 17 600

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

MONTO DE ENAJENACION	PAGO AL CONTADO	PAGO 1er AÑO	PAGO 2do AÑO
501 \$ 84.000.000	600 \$ 56.000.000	601 \$	602 \$ 28.000.000
MONTO DE ENAJENACION	PAGO AL CONTADO	PAGO 1er AÑO	PAGO 2do AÑO
500 UF	605 UF	606 UF	607 UF

Sr. Contribuyente: Si Ud. desea recibir su aviso de pago de contribuciones, en otro domicilio, distinto al de la propiedad enajenada, sírvase indicarlo a continuación:

NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGА EL PRESTAMO	PLAZO
604	603

DOMICILIO POSTAL (obligatorio para sitios no edificados)	NUMERO	
66 AV SANTA ROSA	76 7876	
DEPARTAMENTO	LOCAL	COMUNA
86	96	88 LA GRANJA

Evítese problemas, revise todos los datos registrados en este formulario ya que cualquier error podrá afectar su situación tributaria.

FIRMA DEL ADQUIRENTE O REPRESENTANTE LEGAL

56 TELEFONO:

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaria Armando Arancibia Calderon

FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

FOJAS	NUMERO	AÑO
100 200	300	

FECHA INSCRIPCION
400

FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

INSTRUCCIONES DE LLENADO

I. USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

- (con excepción de Inscripciones Especiales de Herencia o cualquier otra situación cuya escritura no sea autorizada en una Notaría, casos que deberán ser informados por el Conservador de Bienes Raices).
- Se deben llenar tantos formularios 2890 como propiedades individuales se enajenen en una misma escritura.
 - Se debe registrar la fecha en que se llena el formulario e indicar con una "X" si es primera vez que se informa la transferencia o es una rectificatoria.
 - Se debe registrar el RUT del Notario Titular.
 - En caso de cometer algún error en el llenado del formulario, éste se podrá enmendar registrando frente a la línea enmendada un VºBº del Notario informante.
 - Si las líneas disponibles no son suficientes para registrar los nombres de todos y cada uno de los enajenantes y/o adquirentes, en la sexta linea se registrará la expresión **OTROS**, no se indicará RUT y se registrará el porcentaje de derechos restante asociado a la transferencia.

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

- Los enajenantes se deben registrar ordenados decrecientemente de acuerdo a su porcentaje de derecho real sobre el bien raíz enajenado.
- Se deben registrar los datos del (o los) enajenante(s) indicando su nombre completo, RUT y porcentaje de derecho, teniendo especial cuidado en la anotación del RUT.
- Se entenderá por enajenante a la persona natural o jurídica propietaria del inmueble y no su representante legal o mandatario.

IDENTIFICACIÓN DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

- Los adquirentes se deben registrar ordenados decrecientemente de acuerdo a su porcentaje de derecho real sobre el bien raíz enajenado.
- Se deben registrar los datos del (o los) adquirente(s) indicando su nombre completo, RUT y porcentaje de derecho, teniendo especial cuidado en la anotación del RUT.
- Se entenderá por adquirente a la persona natural o jurídica propietaria del inmueble y no su representante legal o mandatario.

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

- Se deben registrar los siguientes datos:
 - nombre y código de la comuna.
 - número de rol de avalúo asignado.
 - en caso que se trate de un nuevo predio generado a partir de una subdivisión, un loteo, un edificio o condominio acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, que a la fecha de la transferencia no tenga número de rol de avalúo individual asignado por el SII, se deberá registrar el número y año del Certificado de Asignación de Roles emitido por el SII (F2893). El Notario tendrá la obligación de exigir el referido certificado en los casos anteriormente citados.
 - dirección completa,
 - fecha de la escritura,
 - código de la naturaleza de la escritura, de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Naturaleza
1	COMPROVANTA

Código	Naturaleza
2	INSCRIPCION ESPECIAL DE HERENCIA

Código	Naturaleza
3	OTRA

- número de repertorio,
- monto total de la enajenación (expresado en \$ ó en UF),
- monto pagado al contado, y
- detalle del crédito, indicando el monto a pagar durante el primer y segundo año, en el caso de compraventas sin crédito o mutuo hipotecario o bien, el número de meses plazo para liquidar la deuda, cuando se trate de compraventas con crédito o mutuo hipotecario, todo expresado siempre en el mismo tipo de moneda.

Se debe solicitar a alguno de los adquirentes que firme el formulario y registre su teléfono y domicilio postal o casilla si desea recibir su aviso recibo para el pago de contribuciones, en una dirección distinta a la de la propiedad enajenada. Es obligación registrar esta dirección o casilla cuando el bien raíz enajenado sea un sitio no edificado.

OBSERVACIONES

II. USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

- Se deben registrar las fojas, el número, el año y la fecha en que se anotó la inscripción de dominio en el registro de propiedad.
- En caso de cometer algún error en el llenado del formulario, éste se podrá enmendar registrando frente a la línea enmendada un VºBº del Conservador o del funcionario autorizado por él para el llenado del formulario.

El Conservador de Bienes Raices debe remitir la presente información a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se practicó la inscripción en el Registro de Propiedad.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SERA SANCIONADO SEGUN LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

TANTO EL NOTARIO COMO EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES INFRASCritos, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE CADA UNO ASUME SU RESPONSABILIDAD RESPECTIVA.

RECTIFICATORIA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL F2890

Sr. Contribuyente:

Si usted detecta alguna inconsistencia en la información registrada en este formulario deberá solicitar en la Notaría donde le otorgaron la escritura pública, le emitan un nuevo F2890 donde se rectifique la información.

Si el Notario, al momento de rectificar la información contenida en el F2890, verifica que la escritura se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raices respectivo, deberá remitir el nuevo formulario directamente a la Regional que le corresponde a su jurisdicción.

